

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. DE-008-06

QUE INSCRIBE A LA SOCIEDAD COMERCIAL TELERIUM S. A. EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE MANTIENE EL INDOTEL PARA PRESTAR SERVICIOS DE REVENTA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Director Ejecutivo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, previa encomienda del Consejo Directivo, dicta la siguiente **RESOLUCION:**

Con motivo de la solicitud de Inscripción en Registro Especial cursada por ante el **INDOTEL** por la sociedad comercial **TELERIUM, S. A.** en fecha 24 de enero de 2006.

Antecedentes.

1. En fecha veinticuatro (24) del mes enero del año dos mil seis (2006), la razón social **TELERIUM S. A.** depositó en el **INDOTEL** los documentos asociados a su solicitud de inscripción en Registro Especial “como revendedora de minutos y otros valores agregados” en la República Dominicana;
2. La sociedad comercial **TELERIUM S. A.** completó todos los requisitos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para optar por una Inscripción en Registro Especial.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que en la especie, la Resolución No. 129-04, que enmienda a la Resolución No. 007-02, que aprueba el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para Prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece las condiciones para la prestación del servicio de reventa;

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 de la Ley, dispone textualmente lo siguiente: *“Quienes contraten servicios a concesionarios para revenderlos comercializándolos al público en general deberán inscribirse en un registro especial que llevará al efecto el órgano regulador. No podrán revenderse servicios si con ello se perjudica la calidad del servicio prestado por el concesionario, siempre y cuando ello sea previamente avalado por el órgano regulador”;*

CONSIDERANDO: Que el literal “h” del artículo 1, del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de

Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece de manera textual que: *“Inscripción: El proceso mediante el cual una persona jurídica o natural recibe un certificado emitido por el **INDOTEL**, que le otorga el derecho a operar servicios privados o prestar u operar ciertos servicios públicos de telecomunicaciones...”*;

CONSIDERANDO: Que el literal “m” del artículo 1, del citado Reglamento, define los Registros Especiales como: *“Los registros mantenidos por el **INDOTEL**, clasificados por servicio, que incluyen un listado de las Inscripciones, de conformidad con la Ley”*;

CONSIDERANDO: Que **TELERIUM S. A.** es una sociedad de comercio organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, que ha solicitado al órgano regulador su inscripción en el registro especial que mantiene el **INDOTEL** para la reventa de servicios;

CONSIDERANDO: Que la autorización solicitada por la razón social **TELERIUM S. A.** para reventa de minutos de llamadas en la República Dominicana, ha sido previamente contemplada dentro de la categoría de servicios que requieren una Inscripción en Registro Especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29.2 letra (e) del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el indicado Reglamento establece en su artículo 30 toda la información general, legal y técnica que deberán presentar los interesados en obtener una Inscripción en Registro Especial;

CONSIDERANDO: Que la razón social **TELERIUM S. A.** presentó todos los requisitos requeridos por el artículo 30 precedentemente mencionado, para poder optar por una Inscripción en Registro Especial; que, asimismo, ha suscrito un contrato con la concesionaria **TRICOM S. A.**, el cual le habilita para llevar a cabo los negocios cuya autorización ha tramitado al **INDOTEL**, así como también ha depositado una carta de intención con la concesionaria **ALL AMERICA CABLES & RADIO, INC. DOMINICAN REPUBLIC/CENTENNIAL DOMINICANA**;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La solicitud de Inscripción en Registro Especial, depositada por la razón social **TELERIUM S. A.** y sus anexos;

VISTO: El Contrato de fecha cinco (5) del mes de agosto del año dos mil dos (2002), suscrito entre la concesionaria **TRICOM S. A.** y la razón social **TELERIUM S. A.** para la reventa de sus servicios;

VISTA: La carta de intención de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil seis (2006), suscrita por la concesionaria **AAC&R-DR/CENTENNIAL DOMINICANA** al **INDOTEL** respecto a la razón social **TELERIUM S. A.** para la reventa de sus servicios;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de la razón social **TELERIUM S. A.**;

El Director Ejecutivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR a la razón social **TELERIUM S. A.** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL**, relativo a las autorizaciones para reventa de servicios en la República Dominicana, para la instalación de teléfonos públicos con capacidad para realizar llamadas locales y de larga distancia nacionales e internacionales, según el acuerdo suscrito con las concesionarias **TRICOM S. A.** y **AAC&R-DR/CENTENNIAL DOMINICANA.**

SEGUNDO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Inscripción en Registro Especial a nombre de la razón social **TELERIUM S. A.** que refleje la Inscripción realizada por medio de la presente resolución, y contenga las cláusulas, condiciones y especificaciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a la razón social **TELERIUM S. A.**, a las concesionarias **TRICOM, S. A.** y **ALL AMERICA CABLES & RADIO, INC. DOMINICAN REPUBLIC**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada por mí, en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (9) del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

Firmado:

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo